

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACHICHUCA, PUEBLA. ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

MARCO JURÍDICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 82, 83, 84, 163, 164, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 2, 4 fracción XII, 6, 7 y 17 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás correlativos aplicables al presente manual de procedimientos.

CONSIDERANDO.

Que en la actualidad para los Gobiernos Municipales, es indispensable que las unidades administrativas que los conforman, garanticen el ejercicio eficiente de los recursos públicos y que cumplan con sus objetivos y metas institucionales, priorizando la ampliación de la cobertura y el impacto de las acciones, previendo la implementación de mecanismos de control de la gestión pública; es por ello que la Tesorería Municipal en conjunto con la Contraloría Municipal, han instrumentado un programa de ahorro y eficiencia en el aprovechamiento de los recursos públicos, a través del cual se adoptarán medidas para el ejercicio de los presupuestos de egresos de la administración pública 2021 - 2024, orientadas a fortalecer el ahorro, eficiencia y eficacia del gasto público.

Con base a lo anterior, se emiten las disposiciones generales con criterios de eficiencia, que es uno de los principales ejes rectores de la administración, y cuyo cumplimiento permita su correcta aplicación de los recursos públicos por parte de los titulares de las unidades administrativas que integran la administración pública municipal de Tlachichuca, Puebla, como responsables directos de su ejercicio y ejecución; en este sentido se emiten los siguientes:

Manual de procedimientos para el control del combustible del Municipio De Tlachichuca, Puebla.

OBJETIVO. Establecer los mecanismos y procedimientos para la asignación, suministro y control del combustible a las diferentes unidades administrativas del Municipio de Tlachichuca, Puebla; se faculta a la Tesorería Municipal en conjunto con la Contraloría Municipal para establecer y llevar a cabo el control y seguimiento del consumo de combustible de las diferentes dependencias, instrumentando las medidas y medios de control para ejercer de manera eficiente el recurso destinado en materia de consumo de combustible.

CAPITULO I POLÍTICAS GENERALES.

Artículo 1. El procedimiento de control del combustible, es aplicable a todos los Servidores Públicos de las unidades administrativas del Municipio, con las salvedades que los presentes lineamientos establezcan.

Artículo 2. La asignación del combustible es exclusivamente para vehículos y maquinaria propiedad del municipio, vehículos en calidad de comodato tanto con particulares como con dependencias Gubernamentales Estatales o Federales.

Artículo 3. Las cargas de combustible serán mediante vales debidamente foliados asignados por el municipio el cual se entregará a la estación de servicio con la que se tiene convenio para la carga de combustible.

Artículo 4. Los vales que se entreguen contaran con los elementos con los datos que identificaran al vehículo al que se le cargue combustible:

- | | | |
|------------------|-----------------------------|------------|
| 1. Nombre | 6. Litros | 11. Total. |
| 2. Unidad. | 7. Descripción. | |
| 3. No. de placa. | 8. Importe. | |
| 4. Fecha. | 9. Firma de quien autoriza. | |
| 5. Kilometros. | 10. Firma de quien recibe. | |

Artículo 5. Solo se asignará combustible de acuerdo al presupuesto de egresos autorizado y de acuerdo a las necesidades de cada unidad administrativa con base al ejercicio de sus funciones y en caso de que se requiera por actividades extraordinarias o de urgencia.

Artículo 6. Es responsabilidad del Servidor Público que realice la carga de combustible solicitar a la estación de servicio el comprobante que muestre la fecha, los litros e importe suministrados, dicho ticket se adicionara al vale que le fue proporcionado para la respectiva comprobación.

Artículo 7. La tesorería municipal deberá llevar un archivo físico con los comprobantes que se mencionan en el punto anterior, así como las bitácoras (anexo 1) por cada uno de los vehículos que forman parte del parque vehicular del H. Ayuntamiento.

Artículo 8. El archivo a que se refiere el inciso anterior será conservado en las oficinas de la tesorería municipal para la comprobación del gasto generado por el concepto de consumo de combustible de manera mensual.

Artículo 9. El suministro de combustible podrá realizarse cualquier día de la semana para las unidades que forman parte del parque vehicular y de acuerdo a las necesidades de cada una de las unidades administrativas.

CAPITULO II **PROCEDIMIENTO GENERAL MEDIANTE VALES**

Artículo 10. Para el suministro de combustible mediante vales, se asignará un vale por carga de combustible y por vehículo o maquinaria según sea el caso; por ningún motivo se realizarán dos cargas de combustible o más con un solo vale.

Artículo 11. El formato de vale de combustible deberá estar correctamente llenado por la persona responsable del control del combustible, independientemente de que en la Tesorería Municipal se cuente con el personal responsable del control administrativo en el trámite de pago.

Artículo 12. Los vales de combustible serán proporcionados por la persona encargada del control del combustible de acuerdo a las necesidades de cada una de las unidades administrativas.

Artículo 13. Los vales de combustibles serán hasta por 90 litros (lo anterior con base al cilindraje de las unidades del parque vehicular), como máximo, salvo que se trate de maquinaria o camiones recolectores de basura.

CAPITULO III **ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

Artículo 14. Los pagos de combustible se realizarán al proveedor con base al oficio de suficiencia presupuestal y autorización emitidos por el tesorero y contralor municipal respectivamente.

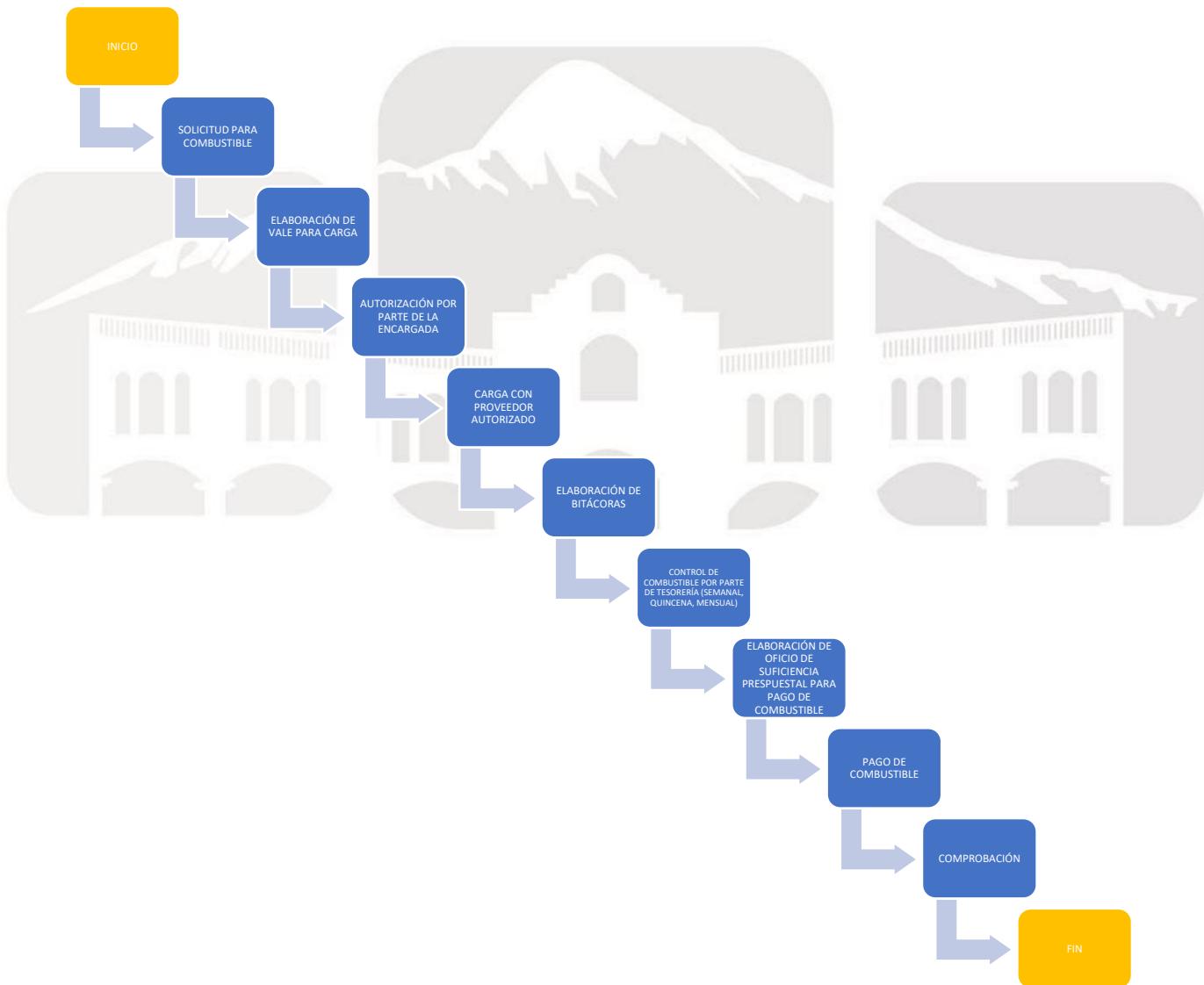
Artículo 15. Los pagos se realizarán de manera semanal, quincenal o mensual, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que cuente el ayuntamiento.

Artículo 16. La Contraloría Municipal en cualquier momento, podrá ejercer sus facultades de supervisión y evaluación, para lo cual deberá informar por escrito del inicio de la revisión.

Artículo 17. El uso indebido del combustible será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y sus Municipios.

El presente manual de procedimientos entrará en vigor a partir del día siguiente de la aprobación por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla.

DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y CARGA DE COMBUSTIBLE





TLACHICLUCA
La Tierra que nos Nació

H. Ayuntamiento 2021-2024

Anexo 1

Bitácora de combustible.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, PUEBLA.
ADMINISTRACION 2021-2024
BITACORA DE COMBUSTIBLE
CONTRALORIA MUNICIPAL**



VEHÍCULO: _____
MODELO: _____
COLOR: _____
MES: _____

NUM. DE SERIE: _____
PLACAS: _____
RESPONSABLE: _____

AUTORIZO

AUTORIZO

REVISOR

C.GIOVANNI GONZALEZ VIEYRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.MAXIMILIANO SANCHEZ JIMENEZ
TESORERO MUNICIPAL

C. AARON ALEJANDRO COSME MATIAS
CONTRALOR MUNICIPAL